CLASE DE CONTRATO	NÚMERO	FECHA		
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	040	DIA	MES	AÑO
		24	02	2026

JUSTIFICACIÓN / ANTECEDENTES PREVIOS

A) De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. **B)** La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, está instituido como obligación de acuerdo a lo establecido en la Ley 100 dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud. **C)** Que conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **D)** La ESE Hospital San Vicente de Paúl de Apía, como entidad prestadora de servicios asistenciales médicos Nivel I, está obligada a dar cumplimiento a las condiciones técnicas y de sanidad exigidas por los Entes de control, respecto del acatamiento a las directrices de salud pública, razón por la cual la E.S.E, se encuentra en la obligación de contar con el servicio de fumigación que ayude a prevenir y controlar la presencia de plagas de forma periódica, al interior de las instalaciones del Hospital y de esta manera garantizar las condiciones de calidad y sanidad para sus pacientes, visitantes, funcionarios y personal de apoyo. **E)** Teniendo en cuenta que la actividad de control de plagas o fumigación requiere ser prestada por una empresa autorizada por la Secretaría de Salud Departamental, que además de ello certifique el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas por las Entidades de control, se hace necesario contratar el servicio con tercero experto y autorizado para el ejercicio de tal labor, razón por la cual dicha contratación se encuentra contemplada en el plan de compras de la Entidad. **F)** Que finalmente debe señalarse que para los efectos pertinentes de esta contratación, EL HOSPITAL cuenta con la respectiva apropiación presupuestal y ha expedido los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal previos y que por tanto, los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez a la contratación que tiene este instrumento, el cual se regirá por lo siguiente:

PARTES CONTRACTUALES	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA
NIT.	891.409.017-5
REP. LEGAL	JHOANA PAOLA POSADA MOLINA
CEDULA	42.140.573 EXPEDIDA EN PEREIRA (R)
DCTO NOMBRAMIENTO	026 DEL 22 DE MARZO DEL 2024

ACTA DE POSESIÓN	010 DEL 22 DE MARZO DEL 2024
DIRECCIÓN	CARRERA 7 No. 7-13 APIA (R)
TELÉFONO	3609529 - 3113440196
CONTRATISTA	JORGE ARIEL ECHEVERRI GARCIA
CEDULA	18.532.003 EXPEDIDA EN APIA (RISARALDA)
DIRECCIÓN	CARRERA 9 No. 5 – 58
TELÉFONO	3609883

CLÁUSULAS CONTRACTUALES		
1	**OBJETO**	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL INTEGRAL DE PLAGAS EN LAS INSTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA
2	**ACTIVIDAD A DESARROLLAR**	En el desarrollo del objeto contractual el contratista deberá realizar la fumigación de las diferentes áreas de la ESE y en la totalidad de las instalaciones de la Entidad.
3	**LUGAR DE EJECUCIÓN**	EL CONTRATISTA, se obliga a prestar los servicios en las instalaciones de la Entidad.
	FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El CONTRATISTA prestará sus servicios haciendo presencia en la E.S.E., de conformidad con el cronograma de actividades trimestral, cuando se haga el llamado o programación respecto de hora y fecha por el supervisor del contrato.
4	**VALOR**	TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($3.432.000), incluido gastos y deducciones a título de retenciones, estampillas y demás contribuciones.
5	**FORMA DE PAGO** **PARÁGRAFO**	El servicio será pagado mediante evento, dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio y ha satisfacción de la E.S.E. de acuerdo al informe escrito emitido por el supervisor del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro y/o factura según aplique anexando los soportes de pago de seguridad social. El pago por cada aplicación trimestral será por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($858.000).
6	**CONDICIÓN DE PAGO**	El pago realizado al contratista corresponde a un reconocimiento por la prestación de servicio.
7	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	Hasta el Treinta y uno (31) de diciembre de 2026.
8	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	1. Cumplir en forma eficiente y oportuna la labor encomendada y aquellas que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio contratado.

		2. Aportar ficha técnica a la ESE previo al inicio de las labores de fumigación, donde se indiquen los insumos, materiales, sustancias (Especificando su composición y condición de toxicidad) que habrán de usarse para la entidad para el cumplimiento del objeto contractual. 3. Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento de este contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. 4. Mantener un contacto directo con el CONTRATANTE con el fin de evaluar la ejecución y la calidad del servicio contratado. 5. Obrar con respeto y con apego a las buenas costumbres cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad contratante. 6. Dar buen uso a las instalaciones, aparatos y demás elementos puestos a su disposición para el cumplimiento del objeto del contrato. 7. Señalizar y advertir los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el Supervisor la fecha y hora de las actividades. 8. Disponer de los equipos necesarios para la protección de los operarios que desarrollen el servicio, quienes deberán cumplir con los requisitos legales de seguridad industrial. 9. Localizar los focos generadores de proliferación de plagas y determinar las labores necesarias para contrarrestar el riesgo de infección, aplicando técnicamente los plaguicidas necesarios, de alta pureza y ambientalmente seguros. 10. Ubicar los puntos donde se pueda presentar ocurrencia de roedores, utilizando productos anticoagulantes. 11. Garantía continúa en todo el año sobre el mantenimiento preventivo y normal funcionamiento de las áreas las cuales se le realiza el manejo de plagas. 12. Entrega de reporte de servicio para presentar al Comité de infecciones. 13. Realizar control de plagas (artrópodos rastreros y voladores, vertebrados) y fumigación trimestralmente y/o de acuerdo al Anexo N. 1 (el cual hace parte integral del contrato) denominado cronograma de actividades de fumigación establecido por la Entidad. 14. Utilizar insumos NO TOXICOS para la salud humana. 15. El contratista deberá atender con oportunidad los reclamos que se hagan por la mala prestación del servicio o mala calidad del producto.

	PARÁGRAFO:	16. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. 17. Será responsabilidad del contratista sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales, así como a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, I.C.B.F y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y, por ende, LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL APIA RISARALDA no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones generales y/o específicas será causal para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del Hospital, bajo el proceso de caducidad administrativa o especial, y haciendo efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
9	**OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**	a) Exigir la prestación del servicio con los estándares de calidad. b) Exigir al CONTRATISTA la calidez y el trato excelente con los funcionarios del Hospital y con la comunidad. c) Cancelar los servicios prestados dentro de lo pactado en el contrato; d) EL CONTRATANTE deberá realizar un control permanente sobre el servicio prestado. e) Facilitar el acceso a la información que a las áreas necesarias, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.
10	**NATURALEZA DEL CONTRATO**	Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado, por tanto el personal que ejecutará el servicios no tendrá derecho al pago de ninguna contraprestación distinta a las aquí pactadas, pues su ejecución no comporta la existencia de vinculación laboral entre el prestador del servicio y el HOSPITAL.
11	**SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**	Será ejecutada directamente por CAMILO ANDRES VARONA PAREDES, en su condición de profesional de la salud de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Apía o quien haga sus veces y sus funciones serán A) Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. B) Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato C) Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. D) Informar al Gerente del HOSPITAL respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. E) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el HOSPITAL. F) Elaborar el proyecto de acta de liquidación. 6. Las demás inherentes a la función desempeñada.
12	**GARANTÍAS**	Atendiendo a la naturaleza del objeto del presente contrato, la forma y condición de pago del mismo, que es previa la verificación de cumplimiento, el término mínimo de duración, las condiciones legales

		para la exigencia de garantías y la facultad decisoria que otorga el manual de contratación, en cuanto a la facultad decisoria de quien contrata con relación a su exigencia, la entidad considera que estas no se requieren para la legalización y ejecución del presente contrato, y como tal no se exigirán. En atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 47 del Estatuto de Contratación de la Entidad, No será necesaria la constitución de garantías en el proceso contractual que se adelanta con ocasión a la cuantía del mismo, toda vez que no supera los sesenta (60) SMLMV.
13	**CLÁUSULA PENAL**	Sera del diez por ciento (10%) del valor de este contrato por incumplimiento total de las obligaciones.
14	**MULTAS**	En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a EL CONTRATANTE multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía que ampara el riesgo de incumplimiento.
15	**RESPONSABILIDAD**	El CONTRATISTA asume todo tipo de responsabilidad generada por daños o perjuicios a terceros, resultantes de acciones u omisiones generadas por éste o por el personal designado para el desarrollo de la actividad contratada.
16	**SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE CALIDAD EN SALUD**	EL CONTRATISTA, deberá participar en la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad en salud del Hospital y en especial cumpliendo con las obligaciones que se establezcan para el desarrollo de los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad del Hospital.
17	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**	Dentro del presupuesto de la ESE Hospital San Vicente de paúl Apia Risaralda proyectado para el año 2026, están descritos los códigos presupuestales 2.1.2.02.02.008.85310 Servicios de desinfección y exterminación, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0000097 expedido el 13 de febrero de 2026.
18	**CADUCIDAD CONTRACTUAL ADMINISTRATIVA**	En caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, ésta será causa para liquidar el contrato de manera unilateral por parte del contratante; el Hospital mediante resolución motivada, declarará la caducidad del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, haciéndose efectiva las pólizas adquiridas por el contratista.
19	**CADUCIDAD ESPECIAL**	El Hospital igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1º de la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
20	**DOCUMENTOS**	Corresponderá a los requeridos en la invitación y aportados anexos a la propuesta.

21	**AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**	El contratista, actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a la subordinación laboral con el HOSPITAL, y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la EMPRESA y el pago del valor del contrato estipulado por la prestación del servicio y por tanto, el HOSPITAL.
22	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne al Hospital, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
23	**USO DE LOS BIENES ENTREGADOS**	Teniendo en cuenta la condición del contrato con relación a su objeto y el lugar de ejecución, no se compromete en este la utilización de bienes del contratante, siendo los elementos y materiales que se utilicen de propiedad del Contratista, y sobre los cuales no recae ninguna obligación de conservación, mantenimiento o devolución por parte del Hospital, sin embargo dado el caso de que se presente el daño o perdida de algún bien o elemento de propiedad del Hospital, por irresponsabilidad o descuido atribuible al contratista durante su permanencia en la entidad, este deberá restituirlo en las condiciones en que le fue entregado o en mejores condiciones, en caso de no restituir el objeto el CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL a realizar el respectivo descuento de los valores no cancelados a la fecha de ocurrencia del hecho.
24	**CONTROVERSIAS**	La ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia, empleará para la solución de las controversias que se susciten con ocasión de la actuación contractual, entre otras los siguientes mecanismos: el arreglo directo, la amigable composición, la transacción y la conciliación, según las normas específicas sobre cada tipo de mecanismo. En el evento de existir presunta causal de incumplimiento la ESE hará aplicación del procedimiento dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
25	**INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD**	El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley, que impida la suscripción de este contrato.
26	**IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS**	El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato, así mismo autoriza que los valores por concepto de estampillas que genere el presente contrato, sean descontados en la Tesorería del Hospital, al efectuarse cada uno de los pagos pactados.

27	**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**	El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere por parte del contratista Allegar la garantía única para ser aprobada por La Entidad si se requiere en el contrato, y por parte del hospital Aprobar la garantía que ampara el contrato y la elaboración del registro presupuestal. Transcurrido el plazo de 10 días para la legalización sin que se cumplan todos los requisitos, o dentro del mismo término el contratista no se presenta para la firma del acta de inicio se entenderá que éste ha desistido de la ejecución del Contrato En este evento se ordenará la cancelación del número contractual y el correspondiente CDP y RP.
28	**CESIÓN y/o SUBCONTRATACIÓN**	No podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización expresa y escrita del Hospital.
29	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
30	**MODIFICACIÓN PRÓRROGA Y ADICIONES**	El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con la actividad principal.
31	**TERMINACIÓN DEL CONTRATO**	Podrá darse por terminado de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad del HOSPITAL, en estos eventos el HOSPITAL tendrá la facultad de dar por terminado el contrato y hacer efectiva la póliza de cumplimiento establecida en la cláusula anterior. 2.- Si se comprueba que el CONTRATISTA, ha cobrado al usuario honorarios independientes a los establecidos en este contrato. 3.- Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. 4.- De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. 5. Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. 6.- Por agotamiento del rubro o valor destinado para la ejecución contractual, en este caso bastara solo con la comunicación de la entidad al contratista de la liquidación del contrato por este concepto,

		y no generara indemnización alguna. 7.- Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
32	**LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL**	El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
33	**DEL CONTROL SOCIAL**	El presente contrato se encuentra sujeto a la vigilancia y control ciudadano por parte de las veedurías legalmente establecidas de conformidad con la ley, éstas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos del hospital. Así mismo pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, como tal El Hospital convoca a las Veedurías ciudadanas legalmente constituidas en el municipio, a la Contraloría General de la República, al Programa Lucha Contra la Corrupción de la Presidencia de la República y a todos los interesados en realizar vigilancia y control al desarrollo de este proceso contractual, a que conozcan los proyectos, estudios que hacen parte del proceso, y que estarán a disposición en la Oficina del Profesional Universitario.

No siendo otro el objeto del contrato, y una vez leído y en señal de aceptación, las partes proceden a firmarlo el día Veinticuatro (24) de febrero del Dos Mil Veintiséis (2026).

JHOANA PAOLA POSADA MOLINA C.C. No. 42.140.573 Rep. Legal E.S.E. Hospital San Vicente de Paul Contratante	**JORGE ARIEL ECHEVERRI GARCIA** C.C. No. 18.532.003 Contratista
Elaboró: **LINA MARÍA FLÓREZ MARÍN** Asesora Jurídica E.S.E Hospital San Vicente de Paul	

ANEXO N. 1

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE FUMIGACIÓN

MAR				ABR				MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC			
SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA				SEMANA			
1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4

P